



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA LUDOTECAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154469941, debidamente representado por su Alcalde señor **ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO**, acreditado con Credencial que le otorga el Jurado Nacional de Elecciones, por el periodo de 2019 al 2022, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04743005, y con domicilio legal en la Calle Ancash N° 275, Moquegua, en adelante **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154470108, representado por su Alcalde **ARQ. ALONSO ARAGÓN CALCIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29716801, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano con Personería de Derecho Público y Autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Como gobierno local, tiene por finalidad promover el Desarrollo Económico Local de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.
- 1.2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es un órgano de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo local, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- 2.2. Los Gobiernos Locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
- 2.3. Mediante INFORME N° 264-2021-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Diciembre de 2021, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el plan de trabajo denominado: "OPERATIVIDAD Y REAPERTURA DEL PROGRAMA LUDOTECAS PARA EL AÑO 2022".
- 2.4. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2022-GM/A/MPMN, se aprueba el plan de trabajo del programa Ludotecas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Código Civil Vigente aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- Plan Operativo Institucional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que la celebración del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, tiene como Objeto aunar esfuerzos para dar operatividad al programa "LUDOTECAS", en el Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

El objeto, así como las actividades, compromisos y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por **LAS PARTES** hasta el 30 de Noviembre del 2022, fecha en que se realizará la clausura del programa LUDOTECAS.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se compromete a:

- 6.1.1. Brindar las condiciones adecuadas de infraestructura: un ambiente adecuado que cuente con servicios higiénicos y servicios básicos como agua, luz y desagüe, en la Municipalidad del Distrito de Samegua, a fin de que se desarrollen las actividades del programa LUDOTECAS, para la ejecución del presente convenio.
- 6.1.2. Asumir los gastos correspondientes a los servicios básicos de agua y luz del ambiente señalado en el numeral anterior, asimismo la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a pagar los tributos a los que haya lugar en la LUDOTECA.
- 6.1.3. Brindar las condiciones adecuadas para el resguardo de los materiales y bienes con los que se implemente la LUDOTECA.
- 6.1.4. Se encargara de la difusión del programa LUDOTECAS, a través de los medios de comunicación y/o publicidad, a fin de garantizar la cobertura de las plazas vacantes en su Distrito.

6.2. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.2.1. Seleccionar a las promotoras que se encarguen de conducir las ludotecas.
- 6.2.2. Asumir el financiamiento de la contratación de una promotora – docente para el programa LUDOTECAS y asumir el pago de sus servicios.
- 6.2.3. Equipar con materiales de trabajo, equipos, muebles necesarios para la implementación de las ludotecas, en calidad de préstamo.
- 6.2.4. Supervisar el desarrollo del programa LUDOTECAS, así como la asistencia de la promotora y los niños y padres beneficiarios del programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio debe efectuarse mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente instrumento legal y dentro de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por impedimento de carácter legal
- b) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipuladas en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en este caso, la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

8.2. La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral anterior, comunicada por cualquiera de las partes, resuelve el convenio, dándose por concluidas las actividades y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 11.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 11.3 Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 12.1 La **MUNICIPALIDAD** designara al personal idóneo quien actuara en calidad coordinador institucional.
- 12.2 La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**, designara al personal idóneo quien actuara en calidad coordinador institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

- 13.1 Para los efectos del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que rigen este documento y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Moquegua a los 02 días del mes de NOU. del año 2022.



Por LA MUNICIPALIDAD
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Arq. ALONSO ARAGÓN CALCIN
ALCALDE

